

2999 **RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace efectiva la autorización concedida mediante Resolución de 16 de julio de 2004, para el desarrollo de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras a partir del curso 2004/2005 a los Centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que se señalan.**

Por Orden de 22 de mayo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, («Boletín Oficial de Aragón» nº 63 de 30 de mayo) se reguló el procedimiento de autorización de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras en Centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 20 de abril de 2004, de la Dirección General de Política Educativa (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 56, de 17 de mayo de 2004), se reabrió el plazo para que los centros educativos pudieran acogerse al proyecto de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras a partir del curso 2004/2005, conforme a lo regulado en la Orden de 22 de mayo de 2001.

Los centros educativos, de conformidad con cuanto se establece en el artículo primero de la Resolución de 20 de abril, presentaron las solicitudes de autorización que fueron estudiadas en cuanto a su viabilidad por la Inspección de Educación que emitió el informe preceptivo a los Directores de los correspondientes Servicios Provinciales que, a su vez, elevaron a la Dirección General de Política Educativa su propuesta de autorización.

A la vista de estas propuestas, la Dirección General de Política Educativa dictó Resolución de 16 de julio de 2004 (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» 30.07.04) por la que se autorizaba de forma provisional el desarrollo de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras a partir del curso 2004/2005 a los Centros docentes de Educación Infantil y Primaria que se señalaban.

Estas autorizaciones debían hacerse efectivas si los centros acreditaban ante el Servicio Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, antes del 10 de septiembre de 2004, que disponían de profesorado suficiente y con la titulación académica adecuada para el desarrollo de estas enseñanzas, así como que habían subsanado los aspectos no concordantes con los requisitos establecidos en la Orden reguladora del programa.

Transcurrido el plazo que se menciona en el apartado anterior, y recibidas las propuestas de los Directores de los tres Servicios Provinciales de Educación, de conformidad con la facultad que les confería el apartado 2º del artículo 7 de la Orden de 22 de mayo, esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero.—Hacer efectiva la autorización de la implantación, en el segundo ciclo de Educación Infantil, del proyecto de innovación de enseñanzas anticipadas de primera lengua extranjera, a partir de 4 años, a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.—Hacer efectiva la autorización de la implantación, en el primer ciclo de Educación Primaria, del proyecto de innovación de enseñanzas anticipadas de primera lengua extranjera, a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.—Hacer efectiva la autorización de la implantación, en el tercer ciclo de Educación Primaria, del proyecto de innovación de enseñanzas anticipadas de segunda lengua extranjera, a los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo III.

Cuarto.—Hacer decaer las autorizaciones concedidas mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 16 de julio de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 30.07.04) a los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo IV, por no haber acreditado que cumplen los requisitos exigidos en el artículo 7.4) de la Orden de 22 de mayo de 2001.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con cuanto establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2004.

**La Directora General de Política Educativa,
CARMEN MARTINEZ URTASUN**

ANEXO I

CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE HACE EFECTIVA LA AUTORIZACION PARA IMPLANTAR LA PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL

<i>Provincia</i>	<i>Localidad</i>	<i>Centro</i>
HUESCA	CAPELLA	C.R.A. BAJA RIBAGORZA
HUESCA	PEÑALBA	C.R.A. DE PEÑALBA
HUESCA	LANAJA	C.R.A. MONEGROS-NORTE
TERUEL	EL POYO DEL CID -CALAMOCHA-	C.R.A. EL POYO DEL CID
TERUEL	CALACEITE	C.R.A. MATARRANYA
TERUEL	CANTAVIEJA	C.R.A. ALTO MAESTRAZGO
TERUEL	SAN BLAS	C.R.A. TURIA
ZARAGOZA	CALATAYUD	COLEGIO SANTA ANA
ZARAGOZA	ALAGON	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO
ZARAGOZA	LA JOYOSA	C.P. RAMON Y CAJAL
ZARAGOZA	HERRERA DE LOS NAVARROS	C.P. SAN JORGE
ZARAGOZA	ZARAGOZA	COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL
ZARAGOZA	ZARAGOZA	COLEGIO LA MILAGROSA

ANEXO II

CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE HACE EFECTIVA LA AUTORIZACION PARA IMPLANTAR LA PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACION PRIMARIA

<i>Provincia</i>	<i>Localidad</i>	<i>Centro</i>
HUESCA	PLAN	C.R.A CINCA-CINQUETA
HUESCA	TORRENTE DE CINCA	C.R.A. RIBERA DEL CINCA
HUESCA	FRAGA	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ
HUESCA	CAPELLA	C.R.A. BAJA RIBAGORZA
HUESCA	PEÑALBA	C.R.A. DE PEÑALBA
TERUEL	EL POYO DEL CID -CALAMOCHA-	C.R.A. EL POYO DEL CID
TERUEL	CALACEITE	C.R.A. MATARRANYA
TERUEL	CANTAVIEJA	C.R.A. ALTO MAESTRAZGO
ZARAGOZA	CALATAYUD	COLEGIO SANTA ANA
ZARAGOZA	ALAGON	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO
ZARAGOZA	LA JOYOSA	C.P. RAMON Y CAJAL

ANEXO III

CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE HACE EFECTIVA LA AUTORIZACION PARA IMPLANTAR LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DESDE EL TERCER CICLO DE EDUCACION PRIMARIA

<i>Provincia</i>	<i>Localidad</i>	<i>Lengua</i>	<i>Centro</i>
HUESCA	PLAN	FRANCES	C.R.A. CINCA-CINQUETA
HUESCA	BROTO	FRANCES	C.R.A ALTO ARA
HUESCA	AINSA	FRANCES	C.P. ASUNCION PAÑART MONTANER
HUESCA	HUESCA	ALEMAN	C.P. PIO XII
TERUEL	TERUEL	ALEMAN	C.P. LA FUENFRESCA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	C.P. PARQUE GOYA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	C.P. PUERTA SANCHO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	ALEMAN	C.P. ELISEO GODOY BELTRAN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	ALEMAN	C.P. CALIXTO ARIÑO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ
ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	C.P. JERONIMO BLASCAS Y TOMAS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	C.P. RECARTE Y ORNAT
ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	COLEGIO LA SALLE FRANCISCANAS

ANEXO IV

CENTROS A LOS QUE NO SE HACE EFECTIVA LA AUTORIZACION CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA 16 DE JULIO DE 2004 («BOLETIN OFICIAL DE ARAGON» de 30.07.04) POR NO HABER ACREDITADO QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO 7.4) DE LA ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2001

<i>PROVINCIA</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>CENTRO</i>	<i>CONCEPTO</i>
ZARAGOZA	ZARAGOZA	COLEGIO EL CARMELO	PARA IMPLANTAR LA PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL ASI COMO SEGUNDA LENGUA EN EL TERCER CICLO DE PRIMARIA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL	PARA IMPLANTAR LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE PRIMARIA